

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO				
PROCESO		EJECUTIVO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	075
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Reunidas las exigencias del artículo 422 del C. de G.P., en armonía con los art. 430 ibídem, se **libra orden de pago por la vía del proceso ejecutivo** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **LUIS HUMBERTO TRIVIÑO TOVAR**, para que en cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague a la parte demandante, las sumas que se relacionan a continuación y diez (10) días para formular excepciones de mérito de conformidad a lo normado en el numeral 1º del artículo 442 del C.G.P., pague al demandante, así:

1. Por la suma de **CIENTO VEINTIUNO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$121'715.896,58.00)** por concepto de **CAPITAL** contenido en el titulo valor base de ejecución – pagaré No. 000132320, de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).
2. Por concepto de los **INTERESES DE PLAZO**, causados sobre la suma mencionada en el numeral anterior, hasta el 6 de abril de 2021 y equivalente a la fecha a **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIESICIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$19'853.017,76).**
3. Por concepto de los **INTERESES MORATORIOS**, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados sobre la suma mencionada en el numeral anterior, desde el 07 de abril

ASUNTO		LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO				
25754	31	03	002	2021	00	075
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

de 2021 hasta cuando se verifique le pago total de la obligación.

Sobre las costas y gastos procesales de la presente ejecución, se resolverá en su oportunidad.

Oficiese a la DIAN - DIVISION COBRANZAS para lo de su cargo (Artículo 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, Artículo 839-1 del Estatuto Tributario y 465 del Código General del Proceso).

Notifíquese de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

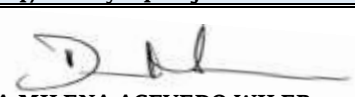
NOTIFÍQUESE,

 Rama Judicial



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

catuara
namarca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 2
Elaborado: mcgv	AI-177-21-II JO2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	

ASUNTO		LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO				
25754	31	03	002	2021	00	075
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8207a4d4a646a844d6a296d1244c7a32eaa206cfbccc959f73340ae2e66ce24d

Documento generado en 23/06/2021 04:18:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO						
SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	274
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, el Despacho dispone:

RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó el defecto de la misma dentro del término legal concedido, en el auto proferido el dos (02) de Junio de 2021.

Lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, dando aplicación a lo normado en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020.

Las actuaciones del despacho archívense en forma digital, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	085
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Código de verificación:
18715592f3415953aa2fcc047d9472e47a1c762895b6183d6275e99c8d94e80e
Documento generado en 23/06/2021 04:18:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		SEÑALA NUEVA FECHA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL ACOSO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	051
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la documental allegada, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha 21 de junio del año en curso, por el profesional del derecho del extremo activo, solicitando aplazamiento de audiencia, para tal efecto allega prueba sumaria de su dicho.

SEGUNDO: Estése a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez
(2)



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3458de8c7ce2835787616bcbf46c6565c494205539840d245b3ccdd3fcf987dd
Documento generado en 23/06/2021 04:18:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO						
SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO				
PROCESO		EJECUTIVO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	075
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Reunidas las exigencias del artículo 422 del C. de G.P., en armonía con los art. 430 ibídem, se **libra orden de pago por la vía del proceso ejecutivo** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **LUIS HUMBERTO TRIVIÑO TOVAR**, para que en cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague a la parte demandante, las sumas que se relacionan a continuación y diez (10) días para formular excepciones de mérito de conformidad a lo normado en el numeral 1º del artículo 442 del C.G.P., pague al demandante, así:

1. Por la suma de **CIENTO VEINTIUNO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$121'715.896,58.00)** por concepto de **CAPITAL** contenido en el titulo valor base de ejecución – pagaré No. 000132320, de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).
2. Por concepto de los **INTERESES DE PLAZO**, causados sobre la suma mencionada en el numeral anterior, hasta el 6 de abril de 2021 y equivalente a la fecha a **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIESICIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$19'853.017,76).**
3. Por concepto de los **INTERESES MORATORIOS**, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados sobre la suma mencionada en el numeral anterior, desde el 07 de abril

ASUNTO		LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO				
25754	31	03	002	2021	00	075
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

de 2021 hasta cuando se verifique le pago total de la obligación.

Sobre las costas y gastos procesales de la presente ejecución, se resolverá en su oportunidad.

Oficiese a la DIAN - DIVISION COBRANZAS para lo de su cargo (Artículo 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, Artículo 839-1 del Estatuto Tributario y 465 del Código General del Proceso).

Notifíquese de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

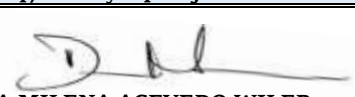
NOTIFÍQUESE,

 Rama Judicial



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

catuara
namarca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 2
Elaborado: mcgv	AI-177-21-II JO2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	

ASUNTO		LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO				
25754	31	03	002	2021	00	075
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8207a4d4a646a844d6a296d1244c7a32eaa206cfbccc959f73340ae2e66ce24d

Documento generado en 23/06/2021 04:18:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO						
SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	092
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, el Despacho dispone:

RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó el defecto de la misma dentro del término legal concedido, en el auto proferido el cuatro (04) de Junio de 2021.

Lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, dando aplicación a lo normado en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020.

Las actuaciones del despacho archívense en forma digital, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ASUNTO		OBRE - DAR APLICACIÓN				
25754	31	03	002	2021	00	092
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Código de verificación:
138c9f32e03af7776b7042d9ebbabe4477dd0b1760dccdb625dd8ad7da947907
Documento generado en 23/06/2021 04:19:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO						
SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBRE - NO TIENE EN CUENTA SECRETARIA CONTROLAR TERMINO				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	072
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y los memoriales allegados, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha catorce (14) de abril del año en curso, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, en la cual aporta el acta de envió el correo electrónico de la empresa de correo @ - entrega, en donde indicó en su parte pertinente: *"me permito remitirle copia del expediente digital junto con la demanda y sus anexos, contestación de la demanda y las providencias citadas dentro del proceso cursado, en el Juzgado 32 laboral del Circuito de Bogotá, signada bajo el radicado número 2020-00072"*; siendo la razón por la cual no se tiene en cuenta el tramite dado a la notificación de la vinculada ANGIE DANIELA BUITRAGO YANEZ.

SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el día 29 de abril de la presente anualidad, mediante mensaje de datos se allego poder de profesional del derecho por parte de la vinculada BUITRAGO YANEZ.

TERCERO: Se reconoce personería al profesional del derecho YESID TOBÍAS ALCALÁ MARTÍNEZ, de conformidad con el poder allegado por parte de la vinculada ANGIE DANIELA BUITRAGO YANEZ.

ASUNTO		OBRE - NO TIENE EN CUENTA SECRETARIA CONTROLAR TERMINO					
25754	31	03	002	2020	00	072	
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)	

CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, téngase por notificado por conducta concluyente (literal E del art. 41 C.P.L.), a la vinculada señora ANGIE DANIELA BUITRAGO YANEZ, quien allego poder de profesional del derecho.

Por secretaria contrólase el término de traslado.

QUINTO: En relación con la solicitud allegada mensaje de datos el 5 de mayo de la presente anualidad, por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, se le indica a la togada que se esté a lo dispuesto en el numeral primero del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,



icatura
dinamarca

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 2
Elaborado: mcgv	AS-220-21-II JO2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	

ASUNTO		OBRE - NO TIENE EN CUENTA SECRETARIA CONTROLAR TERMINO					
25754	31	03	002	2020	00	072	
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)	

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30acce0298800f2dde3553a45bade5a2400a903fce7555d54347a1f500d074
e5

Documento generado en 23/06/2021 04:18:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca		www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 3
Elaborado: mcgv	AS-220-21-II	JO2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	

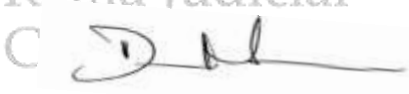
REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		DAR CUMPLIMIENTO				
PROCESO		EXPROPIACION				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	088
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la documental allegada, el despacho dispone:

PREVIO a ordenar entrega anticipada del inmueble requerido en expropiación la parte demandante, deberá acreditar haber consignado a órdenes de este Juzgado el valor establecido en el avalúo aportado, de conformidad a lo normado en el numeral 4° del artículo 399 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

	NOTIFICACIÓN POR ESTADO
	La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
	 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f8b3dd0f07d4f26a8a54c2bfa33039e15e95cedffb013a30bfd2f32d7510638
Documento generado en 23/06/2021 04:19:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO						
SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		RECONOCE PERSONERIA - PONE EN CONOCIMIENTO				
PROCESO		EXPROPIACION				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2012	00	187
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y las documentales allegadas, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha catorce (14) de abril del año en curso, por parte del auxiliar de la justicia JUAN DAVID HERNANDEZ VARGAS, emitiendo pronunciamiento respecto del memorial de fecha dos (2) de febrero de 2021, de la parte pasiva, de igual forma reitera solicitud de cancelación de gastos iniciales y honorarios definitivos fijados en providencia del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: Póngase en conocimiento la anterior solicitud a la parte actora.

TERCERO: Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta el mensaje de datos de fecha veintinueve (29) de abril de la presente anualidad, allegado por el señor REINEL JOAQUIN ROZO CASTELLANOS, actuando en calidad de Director Operativo Código 0100 Grado 17 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en donde confiere poder a profesional del derecho.

CUARTO: Se reconoce personería al profesional del derecho ROMÁN JOSÉ ORTEGA FERNÁNDEZ, de conformidad

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca		www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: mcgv	AS-219-21-II	JO2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	

ASUNTO		RECONOCE PERSONERIA - PONE EN CONOCIMIENTO				
25754	31	03	002	2012	00	187
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

con el poder allegado por parte del extremo activo CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

QUINTO: De igual manera, incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha catorce (14) de abril del año 2021, por parte del ING. LUIS FERNANDO COTE VEGA Perito Designado Lista IGAC, respecto a el memorial “*allegado mediante mensaje de datos de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021), por parte del apoderado judicial de la parte demandada*”, el cual se le pone en conocimiento al apoderado judicial de la parte pasiva para lo de su cargo.

Secretaria remita comunicación telegráfica, déjese las constancias de ley.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 2
Elaborado: mcgv	AS-219-21-II JO2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	

ASUNTO		RECONOCE PERSONERIA - PONE EN CONOCIMIENTO				
25754	31	03	002	2012	00	187
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d9a7b53493f19a48733e59e64fe182490b4fa63ba77a3dfe624f69091ad799
5

Documento generado en 23/06/2021 04:17:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO						
SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	103
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda, el Despacho procede a dar aplicación al Artículo 28 del C. P. del T. y S. S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, esto es, **INADMITIRLA**, para que el demandante la subsane, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo en los siguientes términos:

PRIMERO: Allegar nuevo memorial poder dirigido al juez competente para conocer de la presente acción, en el que indique todas las pretensiones solicitadas en la demanda, dando cumplimiento a lo normado en el numeral 1º del artículo 26 del C.P.L., en concordancia a lo dispuesto en los numerales primero y sexto del artículo 25 del C.P.L.

SEGUNDO: Complemente el hecho sexto de la demanda, indicando en forma concreta el valor, referente a la deuda correspondiente a salario comprendido de los días laborados del 1 al 18 de julio de 2019, dando aplicación a lo normado en el numeral 7º del artículo 25 del C.P.L.

TERCERO: Complemente el hecho séptimo de la demanda, indicando en forma concreta el valor, referente al pago del auxilio de cesantías proporcionales por el tiempo laborado durante el año 2019 para la sociedad PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA, es decir del 1 de enero al 18 de julio de 2019, dando aplicación a lo normado en el numeral 7º del artículo 25 del C.P.L.

CUARTO: Complemente el hecho octavo de la demanda, indicando en forma concreta el valor, referente al pago de los intereses sobre el auxilio de cesantías proporcionales por el tiempo laborado durante el año 2019 para la sociedad PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA, es decir del 1 de enero al 18 de julio de 2019, dando aplicación a lo normado en el numeral 7º del artículo 25 del C.P.L.

QUINTO: Complemente el hecho noveno de la demanda, indicando en forma concreta el valor, referente al pago de la prima de servicios proporcionales por el tiempo laborado en el segundo semestre del año 2019 para la para la sociedad PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA, es decir del 1 de julio al 18 de julio de 2019, dando aplicación a lo normado en el numeral 7º del artículo 25 del C.P.L.

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	103
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

SEXTO: Complemente el hecho décimo de la demanda, indicando en forma concreta el valor, referente al pago de las vacaciones proporcionales por su tiempo laborado para la Sociedad PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA., es decir desde el 5 de septiembre de 2018 al 18 de julio de 2019, dando aplicación a lo normado en el numeral 7º del artículo 25 del C.P.L.

SÉPTIMO: Complemente el hecho once de la demanda, indicando en forma concreta el valor, referente al pago de la liquidación de prestaciones sociales ante la Sociedad PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA., dando aplicación a lo normado en el numeral 7º del artículo 25 del C.P.L.

OCTAVO: Allegue al expediente el certificado de existencia y representación legal del PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 4º del artículo 26 del C.P.L.

VEINTICUATRO: Acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso 1º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, indique el canal digital donde deben ser notificados los testigos, que solicita que se citen.

VEINTICINCO: Acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, allegue la prueba de haber remitido simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la parte pasiva, al correo electrónico señalado en el acápite de notificaciones.

VEINTISEIS: Acredite el envío vía correo electrónico del escrito subsanatorio a la parte pasiva, dando aplicación a lo normado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

PREVIO a reconocer personería a la profesional del derecho de cumplimiento al numeral primero del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	103
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)



DIANA MILENA ACEVEDO WILER
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3ea4381ab14356448bf61cf2479e7afc78f49ae4aed6c8807cfaa0352352202
Documento generado en 23/06/2021 04:19:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO						
SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBRE - CORRECCION MANDAMIENTO				
PROCESO		EJECUTIVO HIPOTECARIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	115
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a dar aplicación a lo normado en el art. 286 del C.G.P., esto es, corrección de errores aritméticos, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha seis (6) de mayo del año en curso, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, bajo el asunto solicitud de corrección de demanda.

SEGUNDO: Analizado el plenario, como quiera que se evidencia que se cometió un yerro involuntario, en el momento de digitar se procede a su corrección.

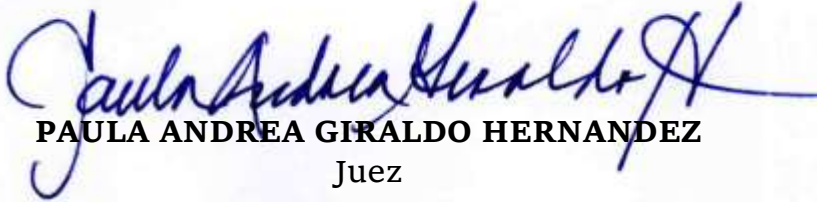
TERCERO: Para los efectos legales pertinentes el numeral 1, respecto del pagaré No. 52634164, quedara así:

Por DIECISÉIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CINCUENTA Y DOS DIEZ MILÉSIMAS (16.567,7052) UVR que, para la cotización del 08 de octubre de 2020, equivalen a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$4.548.976,59), por concepto de las cuotas a capital vencidas, las que se discriminan de la siguiente manera.

Lo demás queda incólume.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente proveído junto con el mandamiento de pago, al tenor de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

ASUNTO		OBRE - CORRECCION MANDAMIENTO				
25754	31	03	002	2020	00	115
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ CIRCUITO
 JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
 9575714662f2512ba025c31ffd3a8b35367f188749395d8f2f353e574bd6f708
 Documento generado en 23/06/2021 04:18:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia
 Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		DIAN - SECRETARIA				
PROCESO		EJECUTIVO MIXTO (Cdno. No. 1 -PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002200900266						
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la comunicación allegada, el Despacho dispone:

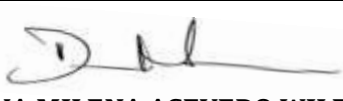
PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el oficio No. 108201242 - 1894 de fecha 18 de diciembre de 2020, proveniente de la funcionaria CECILIA PATRICIA CHAPARRO MALDONADO Jefe GIT Secretaria (A) División de Gestión de Cobranzas DIAN, en donde indica que el contribuyente NESTOR DUVAN SANCHEZ ORTIZ C.C. 80.387.615, no figura(n) con procesos de cobro vigentes en esa Dirección Seccional de Girardot.

SEGUNDO: Por Secretaria, elaborar los oficios para dar cumplimiento al numeral tercero del proveído calendado dieciocho (18) de noviembre del 2020.

NOTIFÍQUESE,



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez



DIANA MILENA ACEVEDO WILER
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 047 de hoy 24 de junio de 2021

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bd522539c5c2190c23f7b55ee25d9e6efccdd687dd9a266da405341242726fd0
Documento generado en 23/06/2021 04:17:55 p. m.

ASUNTO		DIAN - SECRETARIA				
25754	31	03	002	2009	00	266
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO						
SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
PROCESO		VERBAL ACCION PUBLICIANA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	091
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, el Despacho dispone:

RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó el defecto de la misma dentro del término legal concedido, en el auto proferido el cuatro (04) de junio de 2021.

Lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, dando aplicación a lo normado en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020.

Las actuaciones del despacho archívense en forma digital, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	091
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Código de verificación:
1d3db3a7a9162d55620640c95b548308c50b6eb50b1ce982fee060ddd1b86b0c
Documento generado en 23/06/2021 04:19:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO						
SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		INADMITE ACCION CONSTITUCIONAL				
PROCESO		ACCION POPULAR				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	106
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 20 de la Ley 472 de 1998, esto es **INADMITIRLA** para que dentro de los tres (3) días siguientes, a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Dirija el libelo mandatorio al Juez competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: Allegue al expediente el certificado de existencia y representación legal de la demandada, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el acápite de "PEDIMENTO", indique de manera clara y concreta el derecho o interés colectivo presuntamente vulnerado, de conformidad con el literal a) del artículo 18 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO: Exprese de manera clara y concreta las razones por las cuales solicita que la parte demandada contrate de planta un profesional interprete o profesional guía interprete de planta en el inmueble de la entidad demanda a fin de cumplir con la dispuesto en lo normado la Ley 982 de 2005.

QUINTO: Acredite las direcciones electrónicas de la parte demandada y del aquí accionante.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO		INADMITE ACCION CONSTITUCIONAL				
25754	31	03	002	2021	00	106
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0903dce73b02fff61eab9e2dd551c930a2e0594d18e660955550a17700adafef
Documento generado en 23/06/2021 04:19:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
PROCESO		RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE POR CAUSAL DIFERENTE AL ARRENDAMIENTO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	078
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose subsanado la demanda dentro del término legal concedido, el despacho dispone:

Se ADMITE en legal forma la demanda **VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE POR CAUSAL DIFERENTE AL ARRENDAMIENTO** formulada a través de apoderada judicial por **ADMISTRACION LEGAL S.A.S.** contra **MARTIN EMILIO RODRIGUEZ MORA.**

De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE, Rama Judicial



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

catura

namarca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	078
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
59569c31bb5a28b2c429de225156292f919124dced842c1fb2e2ca4589159272
Documento generado en 23/06/2021 04:18:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO						
SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBRE - PONE EN CONOCIMIENTO				
PROCESO		EJECUTIVO HIPOTECARIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	1999	00	822
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la documental allegada, el Despacho dispone:

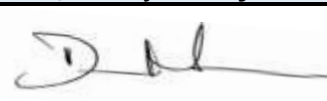
PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha 24 de agosto del año 2020, proveniente del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2020 OFICIO No. 15373, dentro del Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-725-2015-00129-00 iniciado por SÚPERELECTRO ORIENTE S.A.S. NIT 830.074.158.-3 contra LUDY DÍAZ UYASABAC.C. 39.666.540 y LUIS DANILO DÍAZ UYASABA C.C. 79.204.388 (Origen Juzgado 25 Civil Municipal de Descongestión de Mínima cuantía), comunicando que mediante auto de fecha 25 de junio de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Secretaría oficiar al juzgado en mención, indicándole que el proceso de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 17 de septiembre de 2019. Déjese las constancias de ley.

TERCERO: Del anterior documental se le pone en conocimiento a la parte interesada para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO		OBRE - PONE EN CONOCIMIENTO				
25754	31	03	002	1999	00	822
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
710c9979937e03a157837c4fc18abe1a605f3c7acc3c935028aa7ae408b6948d
Documento generado en 23/06/2021 04:17:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO						
SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
PROCESO		EXPROPIACION				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	088
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose subsanado la demanda dentro del término legal concedido y por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

ADMÍTASE en legal forma la **DEMANDA de EXPROPIACION**, impetrada a través de apoderado judicial por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI contra MARGARITA DIAZ VASQUEZ (antes DE GÓMEZ).

De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por tres (03) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 399 del Código General del Proceso.

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-56864 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca. Oficiese (Art. 592 del Código General del Proceso).

Notifíquese de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

ASUNTO			ADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	088	
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
212fecdoe722e1c623db3d98e76a620473c7c1f3b03fe33ea2e14fd3e2e46ceo

Documento generado en 23/06/2021 04:19:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		CORRIGUE COMISION				
PROCESO		EJECUTIVO MIXTO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2014	00	340
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial allegado, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha once (11) de mayo de la presente anualidad, por parte de la apoderada judicial de la actora, bajo el asunto: *SOLICITUD CORRECCION*.

SEGUNDO: Dese curso favorable a la solicitud elevada por la profesional del derecho del extremo activo; para la práctica de la diligencia, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Sibate Cundinamarca (Reparto) y/o Alcalde Municipal de Sibaté Cundinamarca o sus Delegados Legalmente Facultados. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y el proveído de fecha 24 de febrero de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ Juez	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de Junio de 2021	
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA	

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a395a5386d2b5efb7ed841a8401d070bd183113def979b19c4b71b2f5ac97ea2
Documento generado en 23/06/2021 04:18:03 p. m.

ASUNTO		CORRIGUE COMISION				
25754	31	03	002	2014	00	340
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA							
							
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO							
SOACHA – CUNDINAMARCA							
ASUNTO		ADMITE DEMANDA					
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2021	00	073	
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)	

Habiéndose subsanado la demanda dentro del término legal concedido y por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

ADMÍTASE en legal forma la **DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR** prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, impetrada a través de apoderado judicial por MARLENY PALACIOS DE MANTILLA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO VASQUEZ TARQUINO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA ELVIRA VASQUEZ DE RAMIREZ; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN VASQUEZ DE PEÑALOSA; y LUIS EDUARDO VASQUEZ BERNAL, MIGUEL ANTONIO VASQUEZ BERNAL, MATILDE VASQUEZ DE ROA, MARIA CLAUDIA VASQUEZ BERNAL y MARIA TERESA VASQUEZ VIUDA DE BRICEÑO y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN.

De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-10626 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca. Se ordena por secretaría, en aplicación a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, expedir y enviar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, a través del correo electrónico de este Despacho Judicial, remitiéndose como inserto copia del presente proveído. Déjense las constancias respectivas en el expediente.

De conformidad con los numerales 6º y 7º del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem, emplácese a las HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO VASQUEZ TARQUINO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA ELVIRA VASQUEZ DE RAMIREZ; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN VASQUEZ DE PEÑALOSA; y LUIS EDUARDO VASQUEZ BERNAL, MIGUEL ANTONIO VASQUEZ BERNAL, MATILDE VASQUEZ DE ROA, MARIA CLAUDIA VASQUEZ BERNAL y MARIA TERESA VASQUEZ VIUDA DE BRICEÑO y PERSONAS

ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	073
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaría, la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a las directrices señaladas en el Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Secretaría proceda a oficiar a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha - Cundinamarca, a efecto se sirva informar a este despacho si el inmueble objeto de usucapión se encuentra en zona de alto riesgo.

De conformidad a lo normado en el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P, se ordena por secretaría, informar sobre la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Agencia Nacional de Tierras y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

La parte demandante, deberá acreditar mediante registro fotográfico, la instalación de la valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, con los requerimientos establecidos en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., la cual deberá permanecer hasta la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE,



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	073
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
92108ea85efa58e31c1d5516228dd433b19fa2fc04877b7d322f83bdf28fd161
Documento generado en 23/06/2021 04:18:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



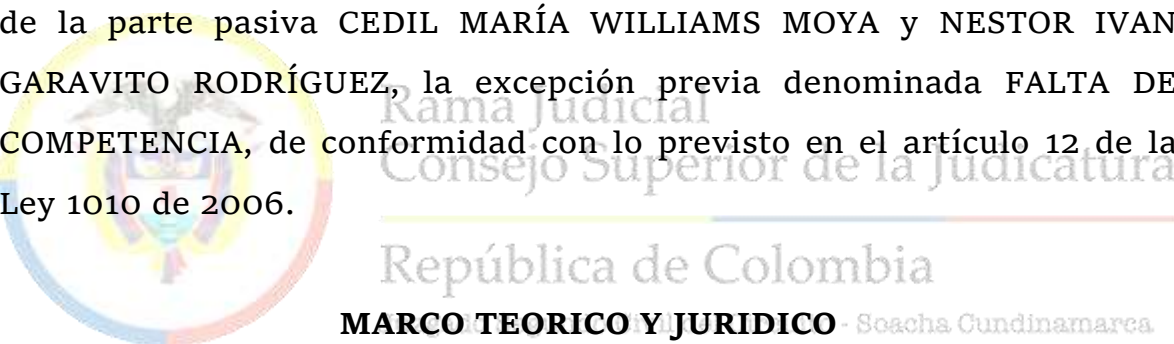
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Resuelve Excepciones – remite por competencia
PROCESO	PROCESO ESPECIAL ACOSO LABORAL
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002202100051	
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)	

Sería del caso entrar a resolver sobre la nueva fecha, de no ser porque observa esta juzgadora, que fueron presentados sendos escritos radicados y obrantes en el expediente digital 0023 y 0024 en los que fueron propuestas excepciones previas.

De conformidad con el Artículo 40 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, y conforme al Protocolo de San Salvador con el objeto de dar aplicación al principio de libertad, finalidad, a la celeridad y adecuación de los procesos, considera esta Juzgadora que es menester resolverlas.

Sustentan los profesionales del derecho en calidad de apoderados de la parte pasiva CEDIL MARÍA WILLIAMS MOYA y NESTOR IVAN GARAVITO RODRÍGUEZ, la excepción previa denominada FALTA DE COMPETENCIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1010 de 2006.



La jurisprudencia y doctrina, ha indicado que la proposición y decisión de excepciones en los procesos laborales tiene una reglamentación propia en el artículo 32 del C.P.L, reglamentación que no permite aplicar por analogía las normas de procedimiento Civil, pues a diferencia de éste, dentro del proceso laboral no se pueden proponer “como previas” excepciones que no tienen ese carácter.

CONSIDERACIONES

En relación a la excepción FALTA DE COMPENTENCIA se encuentra descrita en el Artículo 100 del CGP, norma que por analogía se entiende aplicable.

ASUNTO	Resuelve Excepciones - remite por competencia
257543103002202100051	
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)	

Advertido que conforme al numeral 1º del Artículo 100 ibídem consagra en forma expresa, la excepción denominada falta de jurisdicción y competencia y como se puede observar el artículo 12 de la Ley 1010 de 2006 prevé:

“ARTÍCULO 12. COMPETENCIA. Corresponde a los jueces de trabajo con jurisdicción en el lugar de los hechos adoptar las medidas sancionatorias que prevé el artículo 10 de la presente Ley, cuando las víctimas del acoso sean trabajadores o empleados particulares.

Cuando la víctima del acoso laboral sea un servidor público, la competencia para conocer de la falta disciplinaria corresponde al Ministerio Público o a las Salas Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, conforme a las competencias que señala la ley”

De las pruebas obrantes en el plenario se infiere que en efecto la señora SONIA CÁRDENAS CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía N°.42.466.759 de Bogotá, funge como docente en carrera, de la secretaría de Educación de Soacha, asignada al Colegio Institución Educativa León XIII del municipio de Soacha, adquiriendo calidad de **servidor público**, por lo que esta Juzgadora carece de competencia para conocer del proceso en curso.

Razón por la que se ordena la remisión del mismo en forma inmediata y sin dilación alguna a la Procuraduría General de la Nación, quien le corresponde de manera exclusiva conocer de estos.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO,

RESUELVE:

Primero. DECLARAR PROBADA la excepción previa de FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, de conformidad con lo previamente expuesto.

Segundo. Remítase a la Procuraduría General de la Nación, para que de conformidad con el poder preferente que ostenta en estos casos, asuma el conocimiento del asunto.

NOTIFÍQUESE,

ASUNTO	Resuelve Excepciones - remite por competencia
	257543103002202100051
	Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

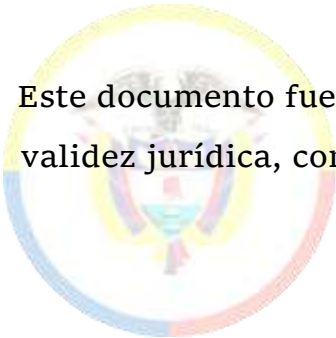
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca
Código de verificación:

6e9b5boff5d87377b9c4d592307c4db52424c967c5acea24ba0doc38a62
c8e1f

Documento generado en 23/06/2021 04:18:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO						
SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBRE – ALLEGAR DOCUMENTAL				
PROCESO		EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	037
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha 143 de abril del año en curso, por la apoderada judicial de la actora, Dra. VIVIANES ADRIANA CAICEDO H., bajo el asunto: ALLEGO CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

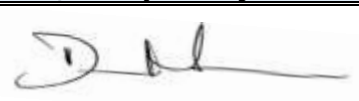
SEGUNDO: Previo a dar curso a la solicitud elevada por la profesional del derecho, allegue en PDF las documentales relacionadas, como quiera que no fueron visualizados, a través del link suministrado, que valga decir hace parte de un google drive, al que no se pudo tener acceso.

NOTIFÍQUESE,



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

icatura

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

undinamarca

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf97f2e618d8917517bf9b4e6e5bf9a806936ad29e3a4dd861169a2438306d1d

ASUNTO		OBRE - ALLEGAR DOCUMENTAL				
25754	31	03	002	2020	00	037
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Documento generado en 23/06/2021 04:18:25 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA							
							
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO							
SOACHA – CUNDINAMARCA							
ASUNTO		ADMITE DEMANDA					
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2021	00	073	
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)	

Habiéndose subsanado la demanda dentro del término legal concedido y por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

ADMÍTASE en legal forma la **DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA** adquisitiva de dominio, impetrada a través de apoderado judicial por JORGE ALBERTO GALARZA ESCOBAR contra LUZ MARINA GALARZA DE RAMIREZ; GUILLERMO GALARZA ESCOBAR; HEREDEROS DETERMINADOS de señor JAIME GALARZA ESCOBAR: JAIME RENE GALARZA NARANJO, OLGA LUCIA GALARZA NARANJO, RODRIGO GALARZA NARANJO y CONSTANZA HELENA GALARZA SANCHEZ; y demás herederos indeterminados de JAIME GALARZA ESCOBAR y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN.

De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-1261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca. Se ordena por secretaría, en aplicación a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, expedir y enviar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, a través del correo electrónico de este Despacho Judicial, remitiéndose como inserto copia del presente proveído. Déjense las constancias respectivas en el expediente.

De conformidad con los numerales 6º y 7º del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem, emplácese a OLGA LUCIA GALARZA NARANJO, RODRIGO GALARZA NARANJO y CONSTANZA HELENA GALARZA SANCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME GALARZA ESCOBAR y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaría, la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a las directrices señaladas en el Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha

ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	083
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

marzo 4 de 2014 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

Secretaría proceda a oficiar a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha - Cundinamarca, a efecto se sirva informar a este despacho si el inmueble objeto de usucapión se encuentra en zona de alto riesgo.

De conformidad a lo normado en el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P, se ordena por secretaría, informar sobre la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Agencia Nacional de Tierras y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

La parte demandante, deberá acreditar mediante registro fotográfico, la instalación de la valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, con los requerimientos establecidos en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., la cual deberá permanecer hasta la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE, República de Colombia

dinamarca


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

ASUNTO		ADMITE DEMANDA					
25754	31	03	002	2021	00	083	
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
294f19ec0df3be773ec31804f96cce6870ce67e228a1a7bd36d9ab6a467dcb46
Documento generado en 23/06/2021 04:18:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO						
SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		SEÑALA FECHA AUDIENCIA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	129
FECHA	DIA	veinticuatro (24)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha 13 de abril del año en curso, por la apoderada judicial de la actora, en donde da cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la parte demandada DIÓCESIS DE SOACHA, dentro del término legal conferido guardo silencio.

TERCERO: Como quiera que se encuentra integrado el contradictorio por pasiva, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata la norma antes mencionada, se señala el día **trece (13)** del mes de **julio** del año dos mil veintiuno (2021), a la hora de las **10:00 a.m.** apoderados y a la empresa perito, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto se unirse a la sesión virtualmente.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

ASUNTO			SEÑALA FECHA				
25754	31	03	002	2020	00	129	
FECHA	DIA	veinticuatro (24)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ba05051bc2f5cdb9644027cf4c583818c62ff5598a0033702243261cdaa
c730**

Documento generado en 23/06/2021 04:18:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO						
SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	094
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, el Despacho dispone:

RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó el defecto de la misma dentro del término legal concedido, en el auto proferido el cuatro (04) de Junio de 2021.

Lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, dando aplicación a lo normado en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020.

Las actuaciones del despacho archívense en forma digital, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	094
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Código de verificación:
de1bf0463b4175d23e4afa233bd0def2306d0dee23ce2cadcd34ae9ae5b8bf7d
Documento generado en 23/06/2021 04:19:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO						
SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		INADMITE CONTESTACION				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	014
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

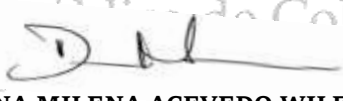
Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, revisada la contestación de la demanda y con base en lo consagrado en el artículo 31 y siguientes del C.P.L., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, la demandada **PISOS TEXTILES S.A. PISOTEX S.A.**, deberá **SUBSANARLA** dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo en los siguientes términos:

Dar estricto cumplimiento a lo normado en el numeral tercero del artículo 31 del C.P.L., respecto a los hechos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 047 de hoy 24 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO		INADMITE CONTESTACION				
25754	31	03	002	2020	00	014
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a1a5aa6568a0bbe47cd139f613ccf852b588211d78da0041d7ab2a10fa3be90
Documento generado en 23/06/2021 04:18:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca